
BOLETÍN INFORMATIVO*

SE CREAN

DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL Y DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.082 de fecha 07 de marzo de 2025, fue publicado por Nicolás Maduro Moros el decreto signado bajo el número 5.107, mediante el cual se crean los Despachos del Viceministro o Viceministra de Política Comercial Internacional y Despacho del Viceministro o Viceministra de Promoción de Exportaciones.

Establece lo siguiente:

Decreto N° 5.107 07 de marzo de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y Éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los Órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, el cual diseñará, coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas y estrategias comerciales que fortalezcan la soberanía económica nacional, promoviendo acuerdos bilaterales, multilaterales y de integración regional con una visión estratégica y de beneficio mutuo.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano JOHANN CARLOS ELVAREZ MÉRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V15.218.347, como VICEMINISTRO DE POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Se crea el DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de consolidar, desarrollar, promover y diversificar la oferta exportable de bienes y servicios nacionales no petroleros.

Artículo 4°. Nombro a la ciudadana DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.434.318, como VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la asignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano a los Viceministerios del Poder Popular de Comercio Exterior creados mediante este Decreto, serán establecidas en el Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Año 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
https://mega.nz/file/9V0HWAIY#q_r7ER8OwF65baf_IV24E82tANjFNDWSE9NrgvbyIbw

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

07 de marzo de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*